MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387
Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387
San Vicente - Cañete
San Vicente - Cañete
Pag. Web: www.municanete.gob.pe
Pag. Web: www.municanete.gob.pe

ACUERDO DE CONCEJO
N°098-2020-MPC
Cañete, 24 de agosto de 2020

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE:

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 21 de agosto de 2020, el Oficio N°02-2020/GM/MPC, de fecha 06 de enero de 2020 de la Gerencia Municipal de la Municipalidad Provincial de Cañete y el Oficio N°005-2020-SUNARP/OGAJ de fecha 10 de enero de 2020 de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley N°30305 señala que *"Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"*; concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, el Art. 39° de la misma Ley Orgánica establece que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos; es decir, la autonomía que la Constitución otorga a las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el inciso 26 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, menciona que corresponde al Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales, concordante con el inciso 23 del artículo 20 de la citada Ley, donde establece que es atribución del Alcalde celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones;

Que, asimismo el artículo 41° del mismo cuerpo legal antes citada señala que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el Artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS, sobre los medios de **colaboración Interinstitucional** establece que: **88.1** Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles. **88.2** Las conferencias entre entidades vinculadas permiten a aquellas entidades que correspondan a una misma problemática administrativa, reunirse para intercambiar mecanismos de solución, propiciar la colaboración institucional en aspectos comunes específicos y constituir instancias de cooperación bilateral. Los acuerdos serán formalizados cuando ello lo amerite, mediante acuerdos suscritos por los representantes autorizados. **88.3**. Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación. (...);

Que, el artículo 5 literal a) de la Ley N°29566, "Ley que modifica diversas disposiciones con el objeto de mejorar el clima de inversión y facilitar el cumplimiento de obligaciones tributarias", dispone que en la tramitación de cualquiera de las modalidades de licencias de edificación, contempladas en el artículo 25 de la Ley N°29090, "Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, y de funcionamiento", no será exigible la presentación de la copia literal de dominio, correspondiendo a la municipalidad respectiva efectuar la verificación a través del portal web de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP);

Que, la Única Disposición Complementaria de la Ley N°29566 establece que *"Las entidades de la administración pública que de cualquier manera intervienen o participan en los trámites de constitución de empresas, otorgamiento de licencias de funcionamiento, licencias de*

///

Registro Nacional de Derecho de Autor N° 0957

///...

habilitación urbana y de edificación, y transferencia de propiedad, se encuentran obligadas a proporcionar e intercambiar entre ellas información que obra en su poder a solo requerimiento de la entidad solicitante y en forma gratuita, mediante el acceso inmediato al respectivo portal web o dentro de las 24 horas de recibida la solicitud, quedando prohibido el cobro de suma alguna por dicho concepto";

Que, el Convenio de Adhesión de Cooperación Interinstitucional entre la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP y la Municipalidad Provincial de Cañete, consta de dieciséis cláusulas y tiene como objeto, de acuerdo a su Cláusula Tercera, establecer las obligaciones de las partes, para el suministro de información que la SUNARP brindará a la municipalidad, con la finalidad que ésta última, cuente con un mecanismo de acceso y comprobación directa al servicio de Publicidad Registral en Línea y al Servicio de Consultas Web del ex Registro Predial Urbano, para el eficaz ejercicio y cumplimiento de sus funciones, en el marco de lo dispuesto en la Ley N°29566 y el Decreto Legislativo N°1271;

Que, mediante Oficio N°02-2020/GM/MPC, de fecha 06 de enero de 2020, la Gerencia Municipal de la Municipalidad Provincial de Cañete solicita ante la Superintendencia de Nacional de los Registros Públicos - SUNARP el Convenio de Cooperación Interinstitucional de acceso y comprobación directa al servicio de la publicidad registral en línea y consultas web del ex registro predial urbano;

Que, a través del Oficio N°005-2020-SUNARP/OGAJ, de fecha 10 de enero de 2020, recepcionado en fecha 13 de enero de 2020, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP, informando que el formato de convenio de Adhesión de Cooperación Interinstitucional entre la SUNARP y las Municipalidades ha sido aprobado mediante Resolución N°174-2017-SUNARP/SN, posteriormente se deriva mediante proveído N°268-GM/MPC de la Gerencia Municipal a la Gerencia de Asesoría Jurídica para emitir opinión legal;

Que, mediante Informe Legal N°188-2020-GAJ-MPC, de fecha 27 de febrero de 2020, la Abg. Lidia Isabel Loayza Lozano - Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Cañete , opina que es viable la aprobación del CONVENIO DE ADHESIÓN DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE", debiéndose remitir los actuados a la Comisión de Planificación, Economía y Administración Municipal para el dictamen correspondiente, y posteriormente elevar los actuados al Pleno de Concejo Municipal para su deliberación y determinar su aprobación; y a la vez recomienda designar al coordinador en representación de la Municipalidad, quien se encargará de cumplir los compromisos establecidos en la cláusula quinta, numeral 5.2 del convenio;

Que, con Informe N°079-2020-GM-MPC, de fecha 11 de agosto de 2020, el Ing. Leonidas Iván Altamirano Matus - Gerente Municipal, recomienda designar a la Arq. Carmen Rosa Lescano Manco - Sub Gerente de Control Urbano y Catastro, por ser la unidad orgánica encargada de la implementación y administración organizada de suelo, mediante la planificación y de ejecución del proceso del Sistema Nacional Integrado de Información Catastral Predial (SNCP) de la capital de la Provincia de Cañete, permitiendo una identificación de territorio y de todos los elementos que configuran la ciudad, facilitando así los procesos de planificación, desarrollo y gestión urbana;

Que, mediante Dictamen N°021-2020-CPEyAM-MPC, de fecha 13 de agosto del 2020 la Comisión de Planificación, Economía y Administración Municipal, concluye factible que el Pleno de Concejo Municipal de Cañete, previo debate, pueda APROBAR el CONVENIO DE ADHESIÓN DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE

///...

CAÑETE Y LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS-SUNARP, lo cual posibilitara el acceso de la Municipalidad de la información de la SUNARP, para el servicio de publicidad registral en línea y el servicio de consultas web, según el marco legal N°29566 y el Decreto Legislativo N°1271, y asimismo, el coordinador en representación de la Municipalidad Provincial de Cañete la Arq. Carmen Rosa Lescano Manco, Sub Gerente de Control urbano y Catastro, será encargada de asumir las responsabilidades de acceso a la información que proporcione la SUNARP, y que el Pleno del Concejo Municipal autorice la suscripción del convenio;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley N°27927 - Ley Orgánica de Municipalidades, contando con el voto **UNÁNIME** del Pleno del Concejo Municipal, y con la dispensa de lectura y aprobación del acta;

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO 1°.-APROBAR el CONVENIO DE ADHESIÓN DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE Y LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS - SUNARP, de conformidad con los considerandos expuestos en el presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO 2°.-AUTORIZAR al C.P.C. Segundo Constantino Díaz De la Cruz - Alcalde de la Municipalidad Provincial de Cañete, la suscripción del CONVENIO DE ADHESIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE Y LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS - SUNARP.

ARTÍCULO 3°.-DESIGNAR a la Arq. Carmen Rosa Lescano Manco - Sub Gerente de Control Urbano y Catastro, como coordinador institucional para cumplimiento de las obligaciones del presente convenio.

ARTÍCULO 4°.-ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General se remita el presente Acuerdo de Concejo a la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP, así como a las diferentes unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial de Cañete, para conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
C.P.C. SEGUNDO CONSTANTINO DIAZ DE LA CRUZ
ALCALDE PROVINCIAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
GERENTE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
V° B°
GERENCIA DE ASESORÍA JURÍDICA